

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS
04 DIC 2017
SEC: 5 N° 146 HORA 17 ⁹

5363.16
04787

*Presidencia
del
Senado de la Nación*
CD-189/17

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017..

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 128 del Código Penal
por el siguiente:

Artículo 128.- Será reprimido con prisión de tres
(3) a seis (6) años el que produjere, financiare,
ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o
distribuyere, por cualquier medio, toda representación de
un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades
sexuales explícitas o toda representación de sus partes
genitales con fines predominantemente sexuales, al igual
que el que organizare espectáculos en vivo de
representaciones sexuales explícitas en que participaren
dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un
(1) año el que a sabiendas tuviere en su poder
representaciones de las descriptas en el párrafo anterior.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

5363/16
01787
Senado de la Nación

CD-189/17

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]